



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 6. Cláusula de adecuación de la tasa de interés regulada de los créditos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ - Disponer que en los contratos de crédito referidos a operaciones sujetas al requisito de tasa máxima deberá incluirse una cláusula redactada en los términos que se indican a continuación:

La tasa de interés pactada en esta operación podrá ser aumentada y deberá ser disminuida de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General